

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se no-  
 metarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*,  
 en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;  
 donde deberá dirigirse toda la correspondencia admi-  
 nistrativa referente al *BOLETÍN*.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital que  
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Im-  
 prenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código  
 civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
*BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta 27 septiembre 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REALES ORDENES

Núm. 1.195.

Excmo. Sr.: El Real decreto-ley sobre régimen de la  
 Economía del carbón marca en su base sexta orientaciones  
 comerciales fundadas en una mayor intervención del Estado,  
 para el cumplimiento de la cual, y según ordena la segunda  
 de sus disposiciones transitorias, es necesario organizar las  
 inspecciones-delegaciones del Comité ejecutivo de Combustibles  
 sólidos para que en el plazo señalado en la misma  
 realicen las funciones prescritas en el régimen de referen-  
 cia.

En virtud de lo cual,  
 S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:  
 Primero. Se crean Delegaciones del Consejo Nacional  
 de Combustibles en Madrid, Oviedo, Barcelona, Valencia,  
 Málaga, Sevilla, Huelva, Vizcaya, Murcia, Coruña, San-  
 tander y Guipúzcoa.  
 Segundo. El Comité ejecutivo de Combustibles sólidos  
 fijará la demarcación de las Delegaciones atendiendo a la  
 mayor eficacia del servicio de inspección confiado a cada una  
 y a las conveniencias del tráfico de carbones.  
 Tercero. Las Delegaciones, salvo la de Madrid, serán  
 desempeñadas por Ingenieros de los Distritos mineros o de

las Inspecciones industriales y los Delegados conservarán el  
 servicio activo en las oficinas expresadas a las cuales estén  
 afectos.

La Delegación de Madrid será encomendada a un funcio-  
 nario público con destino en el Consejo Nacional de Com-  
 bustibles.

Cuarto. Los Delegados percibirán, además de los sueldos  
 que figuren en los correspondientes Presupuestos del Estado,  
 una gratificación de 4.500 pesetas anuales, debiendo, en  
 caso necesario, asignarse a cada Delegación el personal su-  
 balterno o auxiliar que, perteneciendo de preferencia a las  
 expresadas Jefaturas de Minas o Inspecciones industriales,  
 estime preciso el Comité ejecutivo de Combustibles sólidos,  
 el cual fijará las gratificaciones correspondientes.

Todas las remuneraciones expresadas, con excepción de  
 los sueldos consignados en los Presupuestos generales del  
 Estado, así como los gastos de material y de viajes y las  
 dietas que el servicio requiera serán satisfechos por la  
 Sección primera de la Caja de Combustibles.

Quinto. Las Delegaciones tendrán a su cargo la Inspección  
 técnica, fiscalizadora e investigadora que les asigna el  
 título V de la base sexta del Régimen de la Economía del  
 carbón.

En los lugares donde hubiere establecidas o se estable-  
 cieren oficinas de ventas por los productores, las Delega-  
 ciones asumirán la intervención de las mismas, ejerciendo  
 cuantas funciones les confiere el mencionado Real decreto-  
 ley.

Sexto. En los puertos habilitados para descarga de car-  
 bón extranjero, las Autoridades de Marina y en las Adua-  
 nas fronterizas los Jefes de servicio del Cuerpo de Carabi-  
 neros del Reino conservarán el carácter de Delegados del  
 Consejo Nacional de Combustibles a los efectos del ente-  
 rado exigido para la importación de carbones.

Séptimo. Para el cumplimiento de su misión se atenderán  
 los Delegados a las instrucciones emanadas del Comité eje-  
 cutivo de Combustibles sólidos, con el cual se entenderán  
 directamente para todos los asuntos relacionados con  
 aquella.

Octavo. Las Delegaciones de las zonas donde radiquen la Federación de Sindicatos Carboneros de España o alguno de los Sindicatos constituidos con arreglo a las disposiciones del Real decreto núm. 744, ejercerán en las oficinas de ventas de estos organismos, durante el período previsto en la primera disposición transitoria del Real decreto núm. 1.377, las funciones mencionadas en el apartado sexto de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1927.—Primo de Rivera.  
Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.  
(Gaceta 21 septiembre 1927).

Núm. 1.201.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden de 4 de septiembre de 1925 sobre creación de entidades menores, se considere aclarada en la forma siguiente:

1.º El plazo de seis meses fijado en el número 1.º de la citada Real orden para considerar creada la entidad menor de que se trate, por no haber dictado sentencia en dicho plazo el Tribunal en que penda el asunto, ha de entenderse que no será computable sino en aquellos casos en que los que soliciten su constitución como entidad menor no provoquen incidentes y apelaciones infundados, sin otra finalidad que obstruir el curso normal del pleito para beneficiarse de la dilación y sólo en el lapso de tiempo que la expresada dilación no les sea imputable.

2.º Los mismos Tribunales de Justicia, al fallar los respectivos asuntos harán declaración expresa en los casos en que proceda de haber existido entorpecimiento malicioso y temerario en la tramitación del asunto, imputable a los que pretendan la constitución de entidad local menor, así como del lapso de tiempo de retraso que por su actitud les sea imputable.

3.º El efecto decisorio que por el transcurso de seis meses sin resolverse el pleito, puede producirse con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º de la citada Real orden, sólo será aplicable a los pleitos contencioso-administrativos que se sustancien en los Tribunales provinciales, excluyéndose de los efectos de dicha disposición la sustanciación de los aludidos litigios ante el Tribunal Supremo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1927.—Primo de Rivera.  
Señores.....

(Gaceta 21 septiembre 1927).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

El domingo próximo, 2 de octubre, se verificará el escrutinio para la elección de representante municipal en la Asamblea Nacional.

Comenzando el acto a las diez, se encarece a los señores compromisarios que remitan los votos, en la forma dispuesta por mi Circular de 24 del corriente (BOLETÍN OFICIAL 26 del mismo), con la anticipación suficiente para que ha dicha hora se encuentren dichos votos, o los compromisarios designados que deseen concurrir, en mi despacho oficial, en donde ha de realizarse dicho acto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,  
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

5.518.  
CIRCULAR

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obligaciones Municipales de esta provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de la finca núm. 27 del término municipal de Bijuesca para la construcción de la carretera de Torrijo a Torrelago, acordado señalar el día 4 de octubre próximo, trece, para que se verifique el pago en la Casita de Bistorial de Bijuesca.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados con arreglo a la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 5.503.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad de viruela ovina inoculada, en el término municipal de Tauste, debiendo, por tanto, las autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales como en la continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos de la partida llamada Monte Alto, zona de alta infecta, con linderos ostensibles, alta y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una hectárea de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.487.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Cédulas personales.—Circular.

La Comisión provincial, en sesión de fecha actual, acordó, en uso de las facultades que le reconoce el artículo 32 de la Instrucción de 31 de octubre próximo inclusive el período de un año de recaudación de cédulas personales en toda la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1927.—El Presidente, Antonio Lasiera.

\*\*\*

Debiendo procederse por los Ayuntamientos mediante los correspondientes impresos autorizados por la Diputación, a los trabajos

Formación de los padrones de Cédulas personales para 1928, se hace saber a aquéllos va a procederse a la remisión de las hojas declaratorias, para que éstas sean repartidas entre los vecinos y practicadas las demás operaciones subsiguientes, conforme a los artículos 25 al 30 de la Instrucción de Cédulas personales de 2 de noviembre de 1925, y según cuadro de distribución de fechas que a continuación se inserta:

Plazo para el reparto y extensión de hojas declaratorias: del 1 al 31 de octubre.

Plazo para la clasificación de contribuyentes por la Comisión permanente municipal y formalización de padrones: del 1 al 30 de noviembre.

Plazo de remisión de los padrones a la Diputación provincial: del 1 al 5 de diciembre.

Aprobación y rectificación de las clasificaciones contenidas en el padrón de Cédulas personales por la Comisión provincial y devolución a los Ayuntamientos: del 6 al 20 de diciembre.

Exposición al público en los Ayuntamientos, de los padrones y clasificaciones aprobadas por la Comisión provincial: del 21 al 31 de diciembre.

Formalización ante el Ayuntamiento, de reclamaciones contra esa clasificación, por los particulares interesados: del 21 de diciembre al 5 de enero.

Remisión de las mismas con el informe de la Comisión municipal permanente a la Diputación provincial: del 6 al 14 de enero.

Resolución de la Comisión provincial en las reclamaciones elevadas: del 16 al 31 de enero.

Formación por los Ayuntamientos de las listas cobratorias y pedido a la Diputación de las cédulas necesarias: del 1 al 14 de febrero.

Envío por la Diputación de las cédulas necesarias: en término de quinto día.

Periodo de cobranza por los Ayuntamientos: del 1 de marzo a 30 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1927.—El Presidente, Antonio Lasiera.

## SECCIÓN CUARTA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

— 5.510.

Patente nacional de circulación de automóviles.

Terminado el padrón de automóviles de alquiler, incluso por asientos, por que se ha de verificar la exacción del impuesto del segundo semestre del año actual, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se halla expuesto al público hasta el día 2 del próximo mes de octubre, a fin de que examinado por los interesados, que podrán hacerlo en dicha Oficina, de nueve a once, puedan promover las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1927.—El Administrador, Mariano Claver.

5.509.

Patente nacional.

Expuestos al público los padrones confeccionados por esta Administración de Rentas públicas para la exacción del impuesto de la patente nacional de circulación de automóviles por lo que respecta a los automóviles de lujo y turismo y el de motocicletas, así como el de alquiler incluso por asientos, correspondientes a la capital, se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a fin de que impriman la mayor actividad en la confección de todos los padrones a que se refiere la circular de esta Oficina, publicada en la R. O. de 22 de agosto último, advirtiéndoles que la confección del padrón B, automóviles de alquiler incluso por asientos, y después de practicadas las liquidaciones semestrales se abrirán tres casillas más para hacer constar en la primera de las tres el total satisfecho por la contribución industrial de todo el año, en la segunda la mitad de ésta, que restada del importe total del semestre de la patente se consignará en la tercera casilla a recaudar la diferencia que resulte. La misma operación deberá practicarse al confeccionar el padrón C, Camiones y Camionetas; pero a la contribución industrial satisfecha deberá aumentarse también lo pagado por el impuesto de transportes a que están sujetos esta clase de vehículos.

Viene observando esta Administración que algunos Ayuntamientos remiten las declaraciones de alta presentadas por los interesados a esta Oficina, sin tener en cuenta que son ellos los obligados a incluirlas en los respectivos padrones si se refieren a vehículos de los cuales ya tenían conocimiento los Ayuntamientos en 31 de julio último, y si lo fueran de fecha posterior, en este caso, deberán ser liquidados por los señores Secretarios los dos ejemplares de alta, devolviendo uno de ellos al interesado para que pueda proveerse de la correspondiente patente, que le será expedida por el recaudador de la zona. Estas altas ya liquidadas se remitirán quincenalmente, o sean los días 1.º y 16 de cada mes a esta Administración con duplicada relación para su envío a Intervención y Tesorería-Contaduría.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1927.—Mariano Claver.

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO  
E INDUSTRIA

Dirección general de Comercio, Industria  
y Seguros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre, de méritos la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo D), Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Cartagona, con el sueldo o gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Podrán acudir a este concurso los Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas Industriales, que lo sean del mismo grupo, y los de materias análogas; los que en 10 de octubre de 1925 fueron Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios artísticos, en materias análogas a las del grupo vacante; los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de

agosto de 1926. Los ayudantes meritorios de Escuelas Industriales, comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril último, y los Ingenieros industriales y Peritos industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que no perteneciendo a ninguno de estos Centros, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintitún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales o Peritos industriales.

El plazo para la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose, después de transcurrido dicho plazo, documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de septiembre de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo B), Construcción y Mecánica industrial, vacante en la Escuela industrial de Valladolid, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas; los que en 10 de octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante; los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926; los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real de 7 de abril último, y los Ingenieros industriales y Peritos industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos Centros acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintitún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales o Peritos industriales.

El plazo para la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose después de transcurrido dicho plazo, documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de septiembre de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo D), Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Logroño, dotada con el sueldo o gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Podrán acudir a este concurso los Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas, los que en 10 de octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a la del grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926, los ayudantes meritorios de Escuelas Industriales comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril último, y los Ingenieros industriales y Peritos industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos Centros, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintitún años de edad, no estar inhabilitado para cargos públicos y ser Ingenieros industriales o Peritos industriales.

El plazo para la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose, después de transcurrido dicho plazo, documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de septiembre de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos, la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de grupo F), Geografía e Historia Económica y Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Industrial de Logroño, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores Auxiliares numerarios de estas Escuelas Industriales, que lo sean del mismo grupo, y los de materias análogas; los que en 10 de octubre

1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en materias análogas a las del grupo vacante: los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril último, y los Ingenieros Industriales y Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras o en Derecho y los Peritos industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicio por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos grupos, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintidós años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales o Peritos industriales o Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras o en Derecho.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de septiembre de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de profesor auxiliar del grupo F. Geografía e Historia económica y Economía y Legislación industrial, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas, los que en 10 de octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante, los auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado 1.º de la Real orden de 7 de abril último y los Ingenieros Industriales y Peritos Industriales, y Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras o en Derecho.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos grupos, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido

veintidós años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros Industriales, Peritos Industriales o Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras o en Derecho.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales; disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de septiembre de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

(Gaceta 20 septiembre 1927.)

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 5 539.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1928, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1927.—M. Allué Salvador.

\*\*\*

Núm. 5.560.

Debiendo dotarse de uniformes de invierno a cinco Ordenanzas municipales, se abre concurso, por término de diez días, que finalizarán el día cinco de octubre próximo, para que los industriales interesados puedan presentar sus proposiciones en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, hasta las trece horas del citado día.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del firmante y la muestra de los géneros ofrecidos, extendidas en papel de la clase octava, con la tasa municipal de cincuenta céntimos.

Los uniformes constarán de americana, chaqueta, pantalón y gorra, con escudos bordados en sedas de colores, vivos y botones dorados, y serán de lanilla gris de color obscuro.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la proposición que considere más ventajosa o desechar todas si así lo estima conveniente, sin de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio.

Zaragoza 23 de septiembre de 1927.—M. Allué Salvador.

\*\*\*

D. Miguel Allué Salvador, Alcalde de la S. H. e  
Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

*Providencia:* "No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo periodo de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 10 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 2 de marzo de 1926, en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga".

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 22 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Allué Salvador.

*Arbitrios que se citan.*

Por diferentes arbitrios municipales.

\*\*\*

D. Miguel Allué Salvador, Alcalde de la S. H. e  
Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

*Providencia:* "No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo periodo de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga".

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Allué Salvador.

*Arbitrios que se citan.*

Una multa impuesta por la Alcaldía.

\*\*\*

A los efectos de lo dispuesto en la Instrucción de la Recaudación de apremios, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* "[No habiendo satisfecho las multas por infracción de las Ordenanzas o bandos municipales los individuos expresados en la precedente relación, durante los plazos legales, a pesar de haber sido notificados en forma reglamentaria, los declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total del importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el recargo de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar en el papel de multas que se entrega interesado el importe del recargo que satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de la Alcaldía, en Zaragoza, a 23 de septiembre de 1927.—Alcalde, Miguel Allué Salvador.

*Conceptos que se citan.*

Multas impuestas por el Sr. Concejal jurado de los distritos de la Democracia y 1.º de las Afueras.

Núm. 5 507.

**ESGUELA NORMAL DE MAESTROS DE ZARAGOZA**

En virtud de la Real orden de 21 del actual (ceta del 24 del mismo), se convoca a todos los Maestros de esta provincia que fueron dados de baja en segundo escalafón y anulados sus nombramientos sólo poseer el certificado de aptitud como consecuencia de la Real orden de 30 de noviembre de 1917 y deseen tener el derecho a reingresar en el mismo a obtener nuevas Escuelas, disfrutando el sueldo de 2.000 pesetas, para que lo soliciten mediante instancia dirigida a esta Dirección antes del día 3 de octubre próximo, y concurren a esta Normal el día 1.º referido mes de octubre, a las diez de la mañana para realizar la demostración de su aptitud física y pedagógica a fin de expedirles, en su caso, las certificaciones favorables que procedan.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1927.—El Director, Ricardo Mancho.

**INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD**

**CIRCULAR**

Confecionados ya los carnets de Inspectores municipales de Sanidad y remitidos a los que lo solicitados, se recuerda a los que no lo hubiesen hecho el carácter obligatorio de los mismos, conforme a la Real orden de 2 de agosto próximo pasado, habiendo solicitado del Excmo. Sr. Gobernador civil por instancia en papel de 1'20 pesetas, acompañando certificación de la toma de posesión, dos ejemplares, a ser posible, en papel, y cinco pesetas en tático.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1927.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Centeno.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

**Nota-anuncio.**

D. Carlos E. Montañés ha presentado un proyecto de línea de transporte de energía eléctrica de Maella (Zaragoza) a Mazaleón (Teruel), con destino a alumbrado público particular y usos industriales. La línea será aérea, trifilar y trifásica, de diez mil voltios de tensión.

Interesa los términos municipales de Maella y Mazaleón y afecta a terrenos de dominio privado y a carretera de Torrevelilla a Maella: se solicita la declaración de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público, y no se solicita sobre los de dominio privado por manifestar el peticionario que concuerda con la autorización de los propietarios.

A los efectos del artículo trece del Reglamento de veintisiete de marzo de mil novecientos diez y nueve, se publica esta Nota-anuncio, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, diez y nueve), durante las horas hábiles de despacho. Zaragoza, 23 de septiembre de 1927. — El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

\*\*\*

El señor Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha veinte del corriente, lo que sigue:  
"Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Luna con motivo de la construcción de la carretera de Ayerbe a Ejea, sección de Eria a Ardisa, trozos primero y segundo;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Luna la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento ochenta y dos, de fecha tres de agosto de mil novecientos veintisiete, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando, que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo diez y ocho de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata".

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo veinticinco del Reglamento de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Zaragoza, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero-Jefe, Luis María Moreno.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**CONVOCATORIA**

Vacantes las plazas que se detallan al pie de esta convocatoria en las escuelas de adultas de esta capital, se convoca a todas las Maestras que desempeñen escuelas en propiedad en esta capital y se hallen en condiciones legales de obtenerlas, lo soliciten por medio de instancia al Jefe que suscribe, en el plazo de cinco días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Zaragoza, 24 de septiembre de 1927.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

*Escuelas a proveer.*

- Directora de la Escuela de adultas del Arrabal.
- Auxiliar de la ídem id. id.
- Directora de la Escuela de adultas del Buen Pastor.
- Auxiliar de la ídem id. id.
- Directora de la Escuela de adultas de la plaza de la Libertad.
- Auxiliar de la ídem id. id.

**UNIVERSIDAD LICEO DE ZARAGOZA**

Núm. 5.556.

El día 1.º de octubre próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias la solemne apertura del curso académico de 1927 a 1928.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de septiembre de 1927.—El Secretario general, Carlos Sánchez Peguero.

**SECCION SEXTA**

**Confeción y exposición de documentos.**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

**Repartimiento general.**

- Número 5.431 Anento
- 5.4 1 Fuentes de Jiloca

**Repartimiento sobre plagas del campo.**

- Número 5.480 Aranda de Moncayo

**Anteproyecto de presupuesto para 1928.**

- Número 5.482 Santed

**Proyecto de presupuesto para 1928.**

- Número 5.474 Villanueva del Huerva
- 5.476 Bisimbre
- 5.480 Aranda de Moncayo
- 5.493 Sierra de Luna

**Prórroga del presupuesto.**

- Número 5.479 Encinacorba

**Presupuesto para regir en 1928.**

- Número 5.432 Fuentes de Ebro
- 5.491 María de Huerva
- 5.492 Las Pedrosas
- 5.496 Isuerre
- 5.497 Lobera de Onsella

**Padrón de edificios y solares.**

- Número 5.473 Plenas
- 5.474 Villanueva del Huerva
- 5.476 Bisimbre
- 5.479 Encinacorba
- 5.480 Aranda de Moncayo
- 5.482 Santed
- 5.483 Ateca
- 5.490 Alborge
- 5.494 Cosuenda
- 5.599 Escó
- » Tiermas
- 5.562 Murero

**Matrícula industrial.**

- Número 5.473 Plenas
- 5.474 Villanueva del Huerva
- 5.476 Bisimbre
- 5.480 Aranda de Moncayo
- 5.494 Cosuenda

## Padrón de automóviles.

- Número 5.475 Quinto  
 — 5.478 Fuendejalón  
 — 5.480 Aranda de Moncayo  
 » Tiermas

## Repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria

- Número 5.473 Plenas  
 — 5.474 Villanueva del Huerva  
 — 5.476 Bisimbre  
 — 5.479 Encinacorba  
 — 5.480 Aranda de Moncayo  
 — 5.482 Santed  
 — 5.488 Ateca  
 — 5.489 Alberite de San Juan  
 — 5.490 Alborge  
 — 4.494 Cosuenda  
 — 5.498 Murero  
 — 5.499 Escó  
 » Tiermas  
 — 5.500 Morata de Jiloca

## Berdejo. N.º 5.552.

La subasta del aprovechamiento de leñas del monte La Nava de este pueblo, correspondiente al año 1927-28, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día diez y seis del próximo octubre, a las nueve de su mañana, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas pesetas y demás condiciones que se hallan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento.

Berdejo, 24 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Ramón Ruiz.

## Borja. N.º 5.528.

El día 22 del actual se le extravió una burra, en el ferial de ganados de esta población, la vecino del pueblo de Alcalá de Moncayo Juan Aranda Melero, de las señas siguientes: Negra, pequeña, vieja, ojos, morro y tripa bragados, en los garrones de atrás lleva una cicatriz en cada uno. Edad de 8 a 10 años.

Borja, 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

## Escatrón. N.º 5.527.

La subasta de los pastos de la dehesa La Caballera, de este término municipal, durante los años forestales de 1927-28, 1928-29, 1929-30, 1930-31 y 1931-32, tendrá lugar en el día cinco del próximo octubre, hora de las doce de su mañana, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de tres mil trescientas pesetas en cada un año, y demás condiciones facultativas y administrativas, que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora de la subasta.

Escatrón, veintiseis de septiembre de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde ejerciente, Serapio Colás.

## Villadoz. N.º 5.545.

El día 20 de octubre próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de las leñas del 6.º cuartel del monte denominado «El Crespo»: tasación mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 16 de septiembre actual, que se halla de manifiesto en la secretaría.

Villadoz, a 26 de septiembre de 1927.—El Alcalde, Calixto Gaudioso.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

Núm. 5.516.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Pedro Landa Zapatero para inscribir la finca siguiente:

Solar, situado en extramuros de esta ciudad Plano Capuchinos, de ignorada superficie, lindante derecha y espalda Mariano Guardia, y izquierda Vicente Crespo, su valor mil ochocientas pesetas.

Adquirida por compra a Manuela Juste.

Habiéndose acordado convocar a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, a contar del siguiente día al de que se publicó el primer edicto, bajo el consiguientemente apercibimiento. Siendo el tercer edicto que se publica.

Dado en Caspe, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Llidó Pitarch, El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 5.562.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que habiendo sido suspendida la Junta de acreedores del juicio universal que se celebró voluntaria del industrial de esta plaza D. Ricardo Aguelo Alvira, que se hallaba celebrada para el día doce del actual, según edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos dos, correspondiente al día veintiseis de agosto último, acordado hacer un nuevo señalamiento de la misma, a los fines y con los apercibimientos consignados, para el día diez y ocho del próximo octubre, a las cuatro de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos veintisiete. — Juan de Hinojosa.—P. H., Antonio Pérez.